



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

2303

NEUQUEN, 09 DIC 1993

VISTO:

El Expediente N° 4218- F° N° 31- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 4 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor VARGAS MOLINA FRANCISCO al pago de una multa de VEINTE (20) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 127838, siendo las 10,20 horas, en calle Mitre N° 317, la camioneta Ford, F 100, blanco, B 2226431, se constató que estaba estacionado en doble fila-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 el señor FRANCISCO VARGAS presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 161/93, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria, la cual luce agregada a fs. 2 y 3;

Que el imputado a fs. 7 hace su presentación contra la mencionada resolución, argumentando circunstancias que en la etapa del procedimiento carecen de entidad suficiente y de todo espectro probatorio, habida cuenta que si el Acta de fs. 1 no es enervada por otro medio probatorio, "podrá ser considerada por el señor Juez como plena prueba", además no ha dado cumplimiento con uno de los requisitos de forma exigidos por el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas: "El recurso deberá ser en relación...";

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja al Departamento ///

/// ... 2°

Dra. GRACIELA MARÍA PÉREZ  
Dirección General de  
Asesoría Legal y Decretos  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º

Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 10 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ////////////////  
----- FRANCISCO VARGAS a fs. 7 del Expediente N° 4218- Fº N° 31 - Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ////////////////  
----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 2 y 4 del Expediente N° 4218- Fº N° 31- Año 1992, en cuanto condena al señor VARGAS MOLINA FRANCISCO al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162º) de la Ordenanza 3149/86.-

**Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-** notifíquese  
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y**  
----- de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín**  
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-



FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén